



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 015 -2017-GRJ/ORAF. HUANCAYO, 1 6 ENE 2017

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN.

## VISTO:

El Informe Técnico Nº 004-2017-GRJ/ORAF/ORH, sobre licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, a favor de don **Javier Antonio Palomino Vidalón**, trabajador repuesto por mandato judicial en el cargo de vigilante del Gobierno Regional Junín;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del D.S. N° 020-2006-TR, en su párrafo segundo, señala: "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumularan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario"; subrayado y negrita es nuestro;

Que, por su parte, el numeral 6.2.4.1.1 de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSalud-2014, Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSalud-2014, establece: "Todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos, será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT (...); corroborado con la Carta N° 1957-OGIT-OCPyAP-GRAJ-ESSALUD-2016 de EsSalud; subrayado y negrita es nuestro;

Que, sin embargo, el artículo 46º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado por R.E.R. Nº 552-2013-GRJ/PR, en su segundo párrafo, precisa: "Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares";

Que, en el presente caso, el trabajador Javier Antonio Palomino Vidalón, ha solicitado, licencia por motivos de enfermedad, por el período comprendido entre el 23 al 31 de diciembre de 2016, conforme al Certificado Médico N° 0093892, suscrito por galeno del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión-Huancayo";









Que, por consiguiente, en aplicación al artículo 51° de la Constitución Política del Perú, que establece que la Ley prevalece sobre las Normas de inferior jerarquía; y considerando la prelación de normas que prima el Decreto Supremo N° 020-2006-TR, así como la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSalud-2014, corroborado con la Carta N° 1957-OGIT-OCPyAP-GRAJ-ESSALUD-2016 de EsSalud **sobre** el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, deviene en **procedente** la licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, a favor del recurrente Javier Antonio Palomino Vidalón, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 193-2016-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 114-2016-GR-JUNIN/PR;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, en vías de regularización, por el período, comprendido entre el 23 al 31 de diciembre de 2016, conforme al Certificado Médico N° 0093892, a favor de don Javier Antonio Palomino Vidalón, trabajador repuesto por mandato judicial como vigilante al Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

PCC. JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS Directora Regional de Administración y Finanzas GOBTERNO REGIONAL JULIAS GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su Conocimiento y fines portinentes

HYOL

1 10 545 201

ELOG. A. Antonieta Vidaton Robles SECRETARIA GENERAL

JMAP/DURAF RJRH/SDORH Bagv/pbs